



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 577-2012- PCNM

Lima, 29 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Carmen Ynes Gonzáles Gonzáles**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 717-2003-CNM, de fecha 7 de noviembre de 2003, doña Carmen Ynes Gonzáles Gonzáles fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), juramentando el 28 de noviembre del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Carmen Ynes Gonzáles Gonzáles, en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 29 de noviembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la magistrada en sesión llevada a cabo el 29 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta ausencias o tardanzas injustificadas. No registra medidas disciplinarias. En cuanto a participación ciudadana, sólo obra un cuestionamiento que en realidad se refiere a una queja que ya fue oportunamente resuelta por los órganos de control competentes, encontrándose archivada por haber sido declarada infundada. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lima, el año 2006, y por el Colegio de Abogados de Lima Norte, los años 2007 y 2010, obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecian elementos objetivos que pudiesen significar una variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por la magistrada a su institución. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, respecto al rubro idoneidad, la información proporcionada por el Ministerio Público indica que la magistrada sujeta a evaluación no registra producción por tener la condición de Fiscal Adjunto, de manera que no es posible determinar una calificación en cuanto a la celeridad y rendimiento, por lo que corresponde valorar su idoneidad con relación a los demás parámetros de evaluación. Con relación a la calidad de sus decisiones, obtuvo

N° 577-2012- PCNM

26.53 puntos sobre 30; y, en la gestión de los procesos, obtuvo una destacada calificación de 19.57 puntos sobre 20, lo que aunado a la buena apreciación de sus informes sobre su organización del trabajo, revela que viene cumpliendo adecuadamente con sus funciones fiscales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos diplomados y certámenes académicos con nota aprobatoria, destacando en el Séptimo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 17 de nota. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Carmen Ynes Gonzáles Gonzáles, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

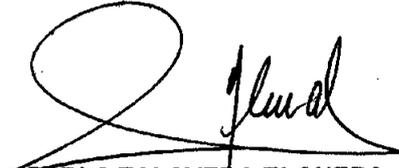
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la presencia del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Carmen Ynes Gonzáles Gonzáles y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 577-2012- PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal stroke with several vertical strokes extending upwards from it.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized initial 'L' and 'M' followed by a long horizontal stroke.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized initial 'M' and 'H' followed by a long horizontal stroke.

MAXIMO HERRERA BONILLA